163/2016 BANCO COMAFI S.A. c/ SCHEZZLER, DANIEL OMAR Y OTROS s/EJECUTIVO

Juzgado en lo Comercial Nº 12 - Secretaría N° 23

Buenos Aires, 09 de marzo de 2021///RFB.-

1. Agréguese la constancia acompañada y hágase saber.

2. **Y VISTOS:**

No habiendo opuesto excepciones válidas en legal tiempo y forma en autos, sentencio este juicio de trance y remate conforme lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, mandando llevar adelante la ejecución contra **Schezzler Daniel Omar y Axesor Consulting Group S.A** hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos **($44.400)**, con más los intereses y costas.

Los intereses serán calculados, con aplicación de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento a treinta días (Conf. fallo plenario dictado en autos "S.A. La Razón s/quiebra s/inc. de pago de los profesionales -art. 288-", del 27/10/94) desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Respecto al documento:

-Cheque de pago diferido n° 21800075, por la suma de $22.200 ocurrida el 10/02/2015,

-Cheque de pago diferido n° 2790076, por la suma de $22.200 ocurrida el 14/02/2015,

#27966081#282401909#20210309090323256

Difiérese la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y se torne procedente la misma.

Notifíquese mediante cédula. En caso de haber intimado de pago bajo su responsabilidad, podrá cursar la cédula en la misma forma, haciendo saber que las sucesivas notificaciones se practicaran en los términos del art. 41 del Código Procesal.

Regístrese y oportunamente archívese.

HERNAN DIEGO PAPA
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN DIEGO PAPA
Date: 2021.03.09 12:43:26 ART

#27966081#282401909#20210309090323256